...legislando con el corazón

614

GLORIA MIRAMONTES
DIPUTADA LOCAL DISTRITO 13

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA
02 ABR 2024
OFICIALIA DE PARTES

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

Mexicali, Baja California, 01 de abril de 2024
Asunto: Iniciativa para enlistarse en el Orden del Día (Oficialía de Partes)
Oficio: GAMP/**020**/2024

Diputado Ramón Vázquez Valadez
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

La presente propuesta legislativa tiene por objeto:

Que en el caso de establecimientos como casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, deberán contar con sus propias unidades internas de respuesta. Asimismo, en dichos establecimientos se deberán realizar, con la asistencia de personal de la Dirección de Protección Civil y de la autoridad municipal, simulacros de evacuación para hacer frente a altos riesgos, emergencias o desastres.

A T E N T A M E N T E

Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas
Integrante del Grupo Parlamentario MORENA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA
02 ABR 2024
DESPACHADO
GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS
DIPUTADA

DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Compañeras diputadas,

Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **Diputada GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS**, en nombre y representación del grupo parlamentario **MORENA**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Estado tiene la obligación primaria de proteger la vida, la propiedad, la posesión y los derechos de todos los individuos.

En el contexto nacional, la Protección Civil, concebida como el conjunto de acciones que dan respuesta a las demandas de seguridad colectiva ante la existencia o actualización de riesgos, es ya una actividad que integra a las dependencias, organismos y entidades del sector público, en sus tres ámbitos, federal, estatal y municipal, y a los sectores social y privado en el objetivo común de proteger y salvaguardar a la comunidad.

Derivado de los sucesos ocurridos en el año de 1985, se instrumentó el Sistema Nacional de Protección Civil, el cual define las políticas y principios de coordinación para consolidar en el país una cultura de Protección Civil y aún de autoprotección que disminuya o elimine los efectos de agentes destructivos naturales o humanos.

Por su parte, la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California, definen la participación y acciones de cada uno de los sectores involucrados, así como las estrategias a seguir en la entidad en esta materia.

Al respecto, Baja California se encuentra en una zona de actividad sísmica debido a su ubicación en una placa diferente a la del resto del país y su conexión al sistema de fallas geológicas conocido como San Andrés, que es el área de contacto o frontera entre dos de las más grandes placas tectónicas del mundo: la placa del Pacífico y la placa de Norteamérica. Esta falla tiene una longitud de más de 1,250 kilómetros y se extiende a profundidades de más de 15 kilómetros.

En Baja California tiembla porque el proceso de separación de la península respecto del macizo continental aún está activo a lo largo del sistema de fallas de San Andrés-Golfo de California. Se sabe que la península de Baja California es parte de la placa del Pacífico mientras que el resto de México está en la placa de Norteamérica. Diversos estudios han demostrado que el movimiento relativo entre estas dos placas es de aproximadamente 6 centímetros por año.

Los temblores no se pueden prevenir, pero el daño que provocan puede reducirse si se diseñan apropiadamente las estructuras, con programas de prevención ante emergencias, con la concientización de la población y con construcciones edificadas con un buen estándar de seguridad, lo que se le conoce como cultura de prevención sísmica.

Los daños causados por un terremoto son el resultado varios factores: la magnitud del terremoto, la duración del movimiento del suelo, el tipo de suelo y el tipo de construcción.

El riesgo sísmico se refiere a la probabilidad del daño a las construcciones y el número de personas que resultarán lesionadas o muertas en el caso de un fuerte temblor, y varía dependiendo de la cercanía a las fallas activas, al tipo de suelo, al potencial de firmeza o asentamiento del suelo y a la edad y diseño de las edificaciones.

En este sentido, es una realidad que en cualquier momento puede haber un movimiento sísmico que ponga a prueba un plan efectivo de prevención y la capacidad de respuesta exitosa ante ello, siendo una prioridad que en sitios donde convergen un número grandes de personas se tomen medidas idóneas para resguardar la integridad y la vida de los mismos, al ser un centro de reunión donde una negligencia o falta de respuesta puede conllevar la pérdida de vidas humanas.

En tal contexto, es importante señalar que de acuerdo con información de la Asociación de Permisionarios, Operadores y Proveedores de la Industria del Entretenimiento y Juegos de Apuestas en México (Aieja), Baja California es el primer lugar en entidades federativas en operación de casinos, prueba de ello es que, Tijuana cuenta con 19 casinos y Mexicali, la capital del Estado, con 14.

Información de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Juegos y Sorteos, destaca que se han expedido nueve permisos para establecer casinos en Baja California.

En total suman 44 casinos distribuidos en la entidad, de los cuales 29 son de una sola empresa, información que cabe señalar se obtuvo como última referencia en 2019, por lo que es factible haya aumentado a la fecha.

En ese tenor, resulta vitar que dichos establecimientos mercantiles comúnmente conocidos como casinos deben de contar con sus propias unidades internas de respuesta, para así incluir las funciones de protección civil en sus instalaciones.

Asimismo, estarían obligados a elaborar, establecer, operar y evaluar permanentemente un Programa Interno de Protección Civil, así como implantar los mecanismos de coordinación con la empresas y entidades públicas y sociales, en sus niveles federal, estatal y municipal, con el fin de cumplir con los objetivos del mismo, a través de la ejecución del programa, realizando actividades que conduzcan a salvaguardar la integridad física del personal, de las instalaciones de la unidad y su entorno.

Ello conllevará a que dichos establecimientos refuercen las medidas preventivas y de seguridad en materia de protección civil, generando mejoras en el mantenimiento, estudio de necesidades, orientación y capacitación.

Igualmente, asumirán compromisos preventivos específicos para abatir posibles riesgos, contribuyendo a hacer frente de manera oportuna y eficaz cualquier tipo de emergencia que llegare a presentarse, en beneficio de las personas que ahí laboran, de sus clientes y de la comunidad en general.

En ese orden de ideas, la prevención debe ir no sólo encaminada a la actividad sísmica, sino a cualquier situación de emergencia, peligro, riesgo o emergencias, prueba de ello es el atroz suceso en 2011 en Monterrey, Nuevo León en el Casino Royale, donde hubo 52 personas fallecidas por un incendio provocado.

Expuesto lo anterior, como acertadamente manifestaba Peter Druker que ¨la mejor manera de predecir el futuro es creándolo¨, la presente propuesta legislativa tiene por objeto que, en el caso de establecimientos como casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, deberán contar con sus propias unidades internas de respuesta.

Asimismo, en dichos establecimientos se deberán realizar, con la asistencia de personal de la Dirección de Protección Civil y de la autoridad municipal, simulacros de evacuación para hacer frente a altos riesgos, emergencias o desastres.

Lo anterior, logrará tener un plan efectivo de prevención con situaciones reales ante la supervisión de las autoridades competentes para que de manera directa puedan emitir las recomendaciones necesarias y tener una cultura de prevención efectiva ante un suceso real.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Único.- Se adiciona el artículo 132 Bis a la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II SIMULACROS

Artículo 132.- Las dependencias y organismos de la administración pública estatal y de los ayuntamientos, así como las empresas comerciales, industriales y de servicios, centros laborales, asociaciones, organismos y entidades de los sectores privado y social, deberán practicar simulacros que permitan evaluar la capacidad de todo el personal en caso de cualquier emergencia o desastre por la ocurrencia de cualquier fenómeno natural perturbador o antropogénico, de acuerdo a su Programa Interno de Protección Civil.

Artículo 132 BIS.- En el caso de establecimientos como casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, deberán contar con sus propias unidades internas de respuesta. Asimismo, en dichos establecimientos se deberán realizar, con la asistencia de personal de la Dirección de Protección Civil y de la autoridad municipal, simulacros de evacuación para hacer frente a altos riesgos, emergencias o desastres.

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas
Diputada Integrante del Grupo Parlamentario MORENA